

Referencia:	2019/00020029Q
Asunto:	Firma de convenio de subvención y pago adelantado.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Agricultura.CRDOQM19
CBM/pap

Ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca un escrito de fecha 21.05.2019 RE nº 2019020250 de D. Julián Díaz Díaz con D.N.I. 42.883.083 C, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso Majorero” con CIF Q-3500470-D y domicilio en Puerto del Rosario, C/ Lucha Canaria 112, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración para el ejercicio 2019 tal y como se ha venido realizando en los ejercicios anteriores” y el pago por adelantado de la subvención al carecer de fondos propios para el funcionamiento de dicho Consejo Regulador.*

Vista la providencia de la Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 04.07.2019 relativa a dicha solicitud del CRDOQM.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada *“Subvención Consejo Regulador D.O. Queso Majorero: gastos de funcionamiento”* número 10 4140E 48902 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación 220190007380 del 25.06.2019, por importe de 25.000,00 €.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán

entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”,** y en su **Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”**

Considerando que en el plan estratégico de subvenciones (2.019-2.021) se incluye la subvención al Consejo Regulador de la DO del Queso Majorero.

Considerando la importancia social del Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero dedicada a velar por la calidad del producto que ampara, en beneficio de productores y consumidores, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que el CRDOQM se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En virtud de la Base 25.4 para la ejecución del Presupuesto General de 2019 del Cabildo de Fuerteventura y el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019, es designado D. Marcelino Cerdeña Ruiz, como Consejero Insular Delegado en las materias del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el art. 48 del ROFCIF.

En virtud del acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de fecha 11.07.2019 sobre el Régimen de competencias del órgano de contratación.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventora Acctal.

RESUELVO:

-Aprobar el convenio de colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero con CIF Q3500470D, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

-Conceder a al “Consejo Regulador de la Denominación de Origen Queso Majorero” domiciliado en Puerto del Rosario, una subvención directa y abono anticipado ya que se trata de una Corporación de Derecho Público que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, su abono debe realizarse de forma inmediata a la generación del gastos, por lo que, el abono del 100% de la subvención regulada por el presente convenio es a la firma del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Gastos de funcionamiento, promoción , materiales y asistencias técnicas que precisa el Consejo para el desarrollo de sus funciones por importe de veinte y cinco mil euros (25.000,00€) para el ejercicio 2019, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSEJO
REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA “QUESO MAJORERO” PARA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019**

En Puerto del Rosario, a de de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas en los Decretos de la Presidencia nº 3244 de 08 de julio 2019, en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, Don Julián Díaz Díaz, quien actúa como Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Majorero”, con CIF Q3500470D, de acuerdo con la Orden de 16 de febrero de 1996 del Consejero del Gobierno de Canarias (BOC nº 24. 23.02.1996, reconocido provisionalmente por Orden de 9.02.1994 (BOC nº 27, de 4.3.94) y en virtud del art.23 de sus Estatutos.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente **CONVENIO**, y

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones que favorezcan al sector primario en el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

De otra parte, el Plan estratégico de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2.019 - 2.021 aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura con fecha 18.02.2019 contempla las ayudas al Consejo Regulador de la denominación de Origen protegida “ Queso Majorero”.

II.- Que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Majorero” (en adelante, “ El Consejo Regulador ”) es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines públicos y privados que, tiene por objeto la gestión de la mencionada denominación de origen (art. 1 de sus Estatutos aprobado por Orden de 20.12.2017 del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, BOC nº 2, de 3.01.2018)

Son fines del Consejo Regulador la representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los quesos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. (art. 4 de su Estatuto)

Y para la consecución de sus fines, el Consejo ejerce como funciones propias, entre otras,

- a) Orientar la producción y calidad e informar a los consumidores sobre el queso de la denominación y, en particular, sobre sus características específicas de calidad.
- b) Promocionar tanto el queso como la denominación, promoviendo y cooperando en la organización de ferias, exposiciones, catas, etc.
- c) Promover y facilitar la formación continuada y perfeccionamiento profesional de los miembros de la corporación que permita garantizar su competencia profesional.
- d) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

e) Realizar las encuestas de evaluación y estudios necesarios que permitan conocer la situación y necesidades del sector.

j) Promover y estimular a los operadores inscritos a implantar tecnologías que constituyan un avance técnico en el ordeño, enfriamiento, conservación y transporte de la leche, así como en la elaboración y maduración del queso, mejorando la calidad del producto.

III.- El Cabildo Insular considera la ganadería como un sector estratégico por cuanto representa de patrimonio cultural, tradición y riqueza económica facilitando una menor dependencia del exterior y aportando trabajo a una parte importante de la población a la que fija a sus lugares de origen. El principal producto de la ganadería mayorera es el queso de cabra, de gran arraigo y tradición en la Isla, por lo que la actuación del Consejo Regulador es fundamental para el defensa de este producto tradicional y con el de todo el sector.

Las dificultades por las que atraviesa el sector ganadero para la adecuada comercialización de sus productos, la necesidad de garantizar la calidad del queso mayorero, no solo como medida de fomento de la ganadería, sino como medio de garantizar la calidad sanitaria del producto a los consumidores, hace que el interés mutuo de ambos comparecientes, en virtud de la representación que ostentan, sea establecer líneas de trabajo conjunto que faciliten la labor del Consejo Regulador.

IV.- Que figura en el Presupuesto General del Cabildo para la anualidad 2019 la aplicación presupuestaria 10 .4140E. 48902: "Subvención Consejo Regulador Queso Mayorero: gastos de funcionamiento" dotada de VIENTICINO MIL EUROS (25.000,00 €) y en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo (BOP Nº 23, 18.02.2005) así como al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pescas 2.019 - 2.021 se articula a través del presente convenio una subvención nominativa con carácter directo.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominada al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Majorero” para que ejecute trabajos encaminados a la promoción, fomento y control de calidad del queso majorero.

Segunda: Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son aquellos destinados al funcionamiento tales como gastos de personal, materiales y asistencias técnicas, promoción, etc.... que precisa el Consejo Regulador para el desarrollo de sus funciones realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

La subvención de 25.000,00€ a conceder, en su caso, por el Cabildo, representa el 100% del presupuesto presentado por el Consejo Regulador Consejo de Denominación de Origen Protegida “Queso Majorero”,

Tercera: Obligaciones de las partes y aceptación.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura financia con la aplicación presupuestaria prevista en su presupuesto del año 2019 denominada **10 .4140E. 48902: “Subvención Consejo Regulador Queso Majorero: gastos de funcionamiento” dotada de VIENTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)** destinada a financiar el objeto del convenio a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, número de operación 220190007380.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 enero de 2.019 y 31 de diciembre de 2.019.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas unidades de actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Realizar, de acuerdo con sus competencias, los trabajos de fomento, promoción y control de calidad del queso majorero que ejecutará mediante personal a su cargo o con contratos de prestación de servicios, con formación adecuada para desarrollar los diversos aspectos técnicos y estratégicos de este tipo de trabajo, sin que el Cabildo adquiera vínculo laboral ni mercantil con los mimos.
- A impulsar la Denominación de Origen del queso majorero entre los ganaderos de Fuerteventura, facilitando el acceso de los mismos a su inscripción en la Denominación de Origen del queso majorero dando cuenta de ello al Cabildo de Fuerteventura, detallando en la memoria final las acciones realizadas para tal fin.
- Asumir toda responsabilidad, incluso la civil por daños frente a terceros, que pudiera derivarse de la de las actuaciones o actividades, organización y desarrollo objeto del convenio de este Convenio, de tal forma que el Cabildo de Fuerteventura queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- Dar publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención haciendo constar logotipo y nombre del Cabildo de Fuerteventura en lugar destacado y del mismo tamaño como mínimo, que el del propio Consejo, en todos los actos, ediciones y folletos que este realice como promoción del queso majorero.

Cuarta: Abono de la subvención.

Atendiendo que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Majorero” es una Corporación de Derecho Público que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, su abono debe realizarse de forma inmediata a la generación del gastos, por lo que, el abono del 100% de la subvención regulada por el presente convenio es a la firma del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta: Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

Sexta.- Forma y plazo de justificación.

5.1. El Consejo Regulador deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

- Relación clasificada facturas emitida por el Tesorero de la Asociación con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de los conceptos/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

- Facturas originales o copias de las mismas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. En caso de copia, deberá aportarse los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas por la Intervención del Cabildo, haciendo constar que han servido para justificar el convenio.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia e indicando que la financiación no supera el coste total de la actividad objeto de convenio.

6.2. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 20 de enero de 2020.

6.3. La documentación correspondiente a la justificación deberá presentarse en el registro general del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

6.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente en acuerdo con los objetivos pretendidos.

Séptima: Modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

Octava: Seguimiento de las actuaciones.

El Consejo Regulador informará, cada vez que sea requerido para ello, del desarrollo de las actuaciones amparadas por el presente convenio, sin perjuicio de la memoria final que se deba entregar al Cabildo Insular de resultados y actividades.

Novena: Extinción e incumplimiento del convenio.

1. El presente Convenio se resolverá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- b) El mutuo acuerdo de las partes
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades de las cantidades no justificadas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Décima: Responsabilidad.

Es responsabilidad exclusiva del Consejo Regulador las obligaciones que pudiera contraer con terceros por el desarrollo del objeto del presente convenio.

Undécima: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico

2019 y extenderá su vigencia hasta el 20 de enero de 2020 fecha en que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

Duodécima: Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO

**DEL SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA**

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

REGULADOR DEL QUESO MAJORERO

Fdo. Julián Díaz Díaz

-Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,